

AUTO No. 2024 – 1832
(12 de septiembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS**, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. PE – 1711 del año 2023, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de TASA POR USO DEL AGUA, a cargo del señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libro mandamiento de pago Nro. 2024 – 1148 a los cinco (05) días del mes de junio de 2024 en contra del señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018.

Que el señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018 efectuó pago por el concepto enunciado a través de comprobante de ingreso Nro. 1165 del nueve (09) de agosto de 2024.

Que, así las cosas, el señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo Nro. 93 de agosto 14 de 2024 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra del señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto al señor **JORGE HERNÁN TORO MEJÍA**, identificado con C.C. Nro. 10.279.018, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

AUTO No. 2024 – 1832
(12 de septiembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Saira M. Suescún. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
TXU 334